

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	NOV 25 -23
	POLITICA DE CAPTACION	Página 1 de 10

**ACUERDO No. 964
(25 de noviembre de 2023)**

Por medio del cual se modifica el acuerdo N°872 del
21 de noviembre de 2020

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y
TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG personería Jurídica No.0654 del 14 de
abril de 1987, Registro Cámara de Comercio de San José del Guaviare bajo el No.
S0500009 NIT. No. 800.074.482-6, en uso de sus atribuciones legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en desarrollo de las funciones establecidas en el Estatuto, corresponde a la Junta Directiva expedir las reglamentaciones para el normal funcionamiento de FACREDIG.
2. Que, es necesario establecer las políticas de ahorro de FACREDIG; así mismo, definir los estamentos competentes para el manejo de las exigibilidades y depósitos y demás decisiones inherentes, fijando para cada una de ellas las atribuciones, de acuerdo con la Ley y el Estatuto.
3. Que, es deber de la Junta Directiva dar cumplimiento a la Circular Externa 22 de 2020 - Básica Contable y Financiera y la Circular Externa 20 de 2020 - Básica Jurídica y la demás normatividad que en este sentido sea expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
4. Que, se hace necesario ajustar el actual sistema de prestación de servicios de captación de FACREDIG.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. La actividad de Ahorro en FACREDIG se regirá bajo la siguiente política de captación:

ARTÍCULO 2. MODALIDADES DE AHORRO: De acuerdo al Estatuto de FACREDIG, los asociados podrán efectuar ahorros en las siguientes modalidades:

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	NOV 25 -23
	POLITICA DE CAPTACION	Página 2 de 10

- a. Ahorro Permanente
- b. Ahorro a Término
- c. Ahorro Programado
- d. Ahorro Educativo
- e. Ahorro a la Vista

ARTÍCULO 3. AHORRO PERMANENTE: DEFINICIÓN: son constituidos por el equivalente al 90% del aporte mensual, del sueldo básico mensual del asociado; el 10% restante se constituye como aportes en concordancia con lo determinado periódicamente por la Asamblea y el Estatuto de FACREDIG.

PARÁGRAFO UNO: El ahorro permanente de conformidad con lo previsto en el Estatuto vigente, se inicia con la primera cuota que la entidad nominadora deduzca o retenga al asociado y entregue a FACREDIG o cuando el asociado(a) voluntariamente desee hacer su primer pago por ventanilla.

PARÁGRAFO DOS: INTERESES: FACREDIG abonará intereses a los ahorros permanentes. La tasa de interés la determinará la Junta Directiva periódicamente. Los intereses generados en una vigencia, podrán ser cancelados en efectivo (previa solicitud del asociado) de acuerdo a lo estipulado por la Junta Directiva. En caso de no ser reclamados se recapitalizarán. Al asociado que se retire del Fondo, se le reconocerán intereses con corte al mes inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO TRES: DEVOLUCIÓN AHORROS PERMANENTES Y APORTES: Al retiro del asociado por cualquier causa se hará el respectivo cruce de cuentas y se le devolverá el saldo que resultare a su favor, en concordancia al Estatuto de FACREDIG.

ARTÍCULO 4. AHORROS A TÉRMINO: DEFINICIÓN: Son depósitos que se hacen voluntariamente para ser retirados a un término definido y se denominarán Certificados de Depósito de Ahorro a Término (C.D.A.T.).

PARÁGRAFO UNO: Los C.D.A.T Se podrán pactar a un término no inferior a un mes, el asociado asumirá la retención en la fuente si a ello hubiere lugar por rendimientos financieros.

PARÁGRAFO DOS: La constitución del C.D.A.T que supere la cuantía de 100 S.M.M.L.V. requiere la aprobación de la Junta Directiva. Los C.D.A.T. que constituya el gerente cuando este sea asociado, serán autorizados por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO TRES: CONDICIONES: Para la constitución de todo C.D.A.T es necesario que el asociado tenga actualizada la información. Siempre debe diligenciar la declaración

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	NOV 25 -23
	POLITICA DE CAPTACION	Página 3 de 10

de origen de fondos cuando la apertura se realice por sumas establecidas en la normatividad expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria.

PARÁGRAFO CUATRO: INTERESES: Los intereses serán causados mensualmente. En el caso que un asociado decida dar por cancelado el C.D.A.T. antes del tiempo pactado no se le reconocerán los respectivos intereses.

El pago de los intereses se podrá efectuar de la siguiente forma:

- a. En el momento del vencimiento del Certificado de Depósito a Término.
- b. Cuando el asociado lo solicite, los intereses se le podrán pagar mensualmente. Si el C.D.A.T. es cancelado antes del tiempo pactado, las sumas por concepto de intereses pagados se deducirán del valor de constitución del depósito.

PARÁGRAFO QUINTO: RETIROS: Si al vencimiento del C.D.A.T. el depositante no realiza el respectivo retiro, FACREDIG, podrá:

- a. **RENOVARLO:** Por un término igual, con tasa de interés vigente a la fecha de su renovación, capitalizando los intereses causados.
- b. **LIQUIDARLO:** quedando dicho valor como una cuenta por pagar, a disposición del beneficiario.

ARTÍCULO 5. AHORRO PROGRAMADO: DEFINICIÓN: Son depósitos de libre destinación que el asociado efectúa con el fin de implementar un plan de ahorros que le permita cumplir metas específicas, como la compra de vivienda, adquisición de bienes, turismo, entre otras.

PARAGRAFO UNO: CONDICIONES: Para la apertura del ahorro programado es necesario que el asociado defina el propósito de su plan de ahorros, plazo y monto plasmándolo en el respectivo formato, así como tener actualizada la información. Siempre debe diligenciar la declaración de origen de fondos cuando la apertura se realice por sumas superiores a las establecidas en la normatividad expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria.

PARÁGRAFO DOS: INTERESES: Los intereses serán causados mensualmente y pagados al vencimiento. En el caso que un asociado decida dar por cancelado el Ahorro Programado antes del tiempo pactado no se le reconocerán los respectivos intereses.

PARÁGRAFO TRES: FACREDIG podrá dar por terminado el ahorro programado en caso que el asociado no de cumplimiento a lo establecido en las respectivas condiciones y en

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	NOV 25 -23
	POLITICA DE CAPTACION	Página 4 de 10

especial cuando no realice el pago de tres cuotas consecutivas.

ARTÍCULO 6: AHORRO EDUCATIVO: DEFINICIÓN: son depósitos destinados a cubrir gastos educativos del asociado o sus beneficiarios que éste pacta a su nombre con FACREDIG.

PARÁGRAFO UNO: CONDICIONES: para la apertura del ahorro educativo es necesario que el asociado se comprometerá a ahorrar una cuota fija mensual, monto que quedará plasmado en el respectivo formato, así como su forma de pago. Debe tener actualizada la información

PARÁGRAFO DOS: INTERESES: FACREDIG reconocerá intereses preferenciales, los cuales se liquidarán de forma mensual vencido sobre los saldos existentes, de acuerdo a la tasa fijada por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO TRES: TERMINO: El ahorro educativo se suscribirá por el tiempo que estime el asociado y solo se podrá retirar para efectos de estudio, que deberá ser soportado y sustentado.

PARÁGRAFO CUATRO: TERMINACIÓN ANTICIPADA: El asociado podrá dar por terminado lo establecido para efectos de estudio antes del plazo pactado, en este caso se reconocerán intereses se acuerdo al parágrafo dos.

PARÁGRAFO CINCO: En caso de pérdida del carácter de asociado automáticamente se entenderá vencido el plazo y se procederá a liquidar.

PARÁGRAFO SEIS: RENOVACIÓN: El ahorro educativo se renovará automáticamente a su vencimiento por un término igual al inicialmente pactado, salvo que el asociado manifieste con anticipación su voluntad de acogerse al vencimiento y solicite la restitución de la suma ahorrada con los respectivos rendimientos.

PARÁGRAFO SIETE: FACREDIG podrá dar por terminado el ahorro educativo en caso que el asociado no de cumplimiento a lo establecido en las respectivas condiciones y en especial cuando no realice el pago de tres cuotas consecutivas.

ARTÍCULO 7: AHORROS A LA VISTA: DEFINICIÓN: son depósitos que el asociado voluntariamente hace a su nombre en la cuenta de ahorro FACREDIG, y que podrá consignar o retirar a diario. A la apertura se registrará la firma o firmas y huella dactilar respectiva.

PARÁGRAFO UNO: CONDICIONES: Para la apertura de la cuenta ahorro es necesario

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	NOV 25 -23
	POLITICA DE CAPTACION	Página 5 de 10

que el asociado diligencie el respectivo formato y actualice la información. Siempre debe diligenciar la declaración de origen de fondos cuando la apertura se realice por sumas superiores a las establecidas en la normatividad expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria.

PARÁGRAFO DOS: MANEJO DE LA CUENTA: la cuenta ahorro FACREDIG podrá ser:

- a. **INDIVIDUAL:** Es aquella que registra una sola firma.
- b. **ALTERNA:** Se registra más de una firma y los retiros pueden efectuarse con cualquiera de las firmas registradas.
- c. **MANCOMUNADA:** Se registra con varias firmas y los retiros se efectuarán con la totalidad de las firmas registradas.
- d. **CUENTA AHORRITO:** Se registra con la firma del beneficiario entre 6 y 11 años y los retiros solo se pueden efectuar con la firma registrada.
- e. **CUENTA AHORRO JUVENIL:** Se registra con la firma del beneficiario con edad entre 12 y no mayor de 25 años y los retiros solo se pueden efectuar con la firma registrada.
- f. **CUENTA AHORRO DEPENDIENTE:** Se registra con la firma del beneficiario mayor de edad, los retiros se registran con la firma inscrita, se requiere anexar declaración extra juicio de dependencia.

Nota: Las firmas autorizadas serán solamente de asociados y beneficiarios directos.

PARÁGRAFO TRES: LIQUIDACIÓN DE INTERESES: Para efectos de liquidación de intereses solo se tendrán en cuenta los saldos iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.) MCTE.

PARÁGRAFO CUATRO: PERIODICIDAD: la liquidación de intereses se hará mensualmente sobre saldo mínimo, abonados directamente a la cuenta en concordancia con las tasas de interés vigentes autorizadas por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO CINCO: FACREDIG podrá a través de la Junta Directiva conceder premios y bonificaciones periódicas a estos ahorradores.

PARÁGRAFO SEIS: CONSIGNACIONES: Las consignaciones en cheques se registran, pero no se harán efectivas hasta tanto el banco los confirme, exceptuando los cheques girados por FACREDIG. A los girados sobre otras plazas se les deducirá la comisión de

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	NOV 25 -23
	POLITICA DE CAPTACION	Página 6 de 10

canje correspondiente. Las consignaciones en efectivo realizadas directamente a la cuenta de FACREDIG, con cargo a la cuenta de ahorro de los asociados, se harán efectivas una vez se confirme el ingreso de los recursos con el respectivo banco.

PARÁGRAFO SIETE: RETIROS: Los retiros superiores a cinco millones de pesos (\$5'000.000.), por seguridad se harán en cheque. Los retiros efectuados por terceros serán bajo la responsabilidad del titular, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Correcto diligenciamiento del formato y firma registrada del titular.
- b. El titular podrá autorizar retiros a terceros, transferencias, pagos, por medio del correo electrónico el cual debe estar previamente registrado en la base de datos y acorde a la respectiva actualización; en el caso de pagos a terceros deben suministrar los datos personales y de identificación del autorizado.
- c. Presentación documento de identidad del autorizado, ubicación de la huella del índice derecho y firmas.

PARÁGRAFO OCHO: FACREDIG podrá deducir de los saldos de la cuenta de ahorro el valor de las obligaciones (cuotas crediticias o aportes) mensuales en la fecha de su vencimiento, sin que medie autorización del asociado.

PARÁGRAFO NUEVE: RESPONSABILIDAD: FACREDIG, no será responsable por el pago a personas distintas del titular de la cuenta cuando éste perdiese su Tarjeta Débito, Libreta y no se hubiese notificado por escrito sobre la perdida y presentada copia de la respectiva denuncia hecha ante la autoridad competente, por parte del asociado.

PARÁGRAFO DIEZ: En el caso que el asociado le de manejo a su cuenta ahorro con libreta, la primera no tendrá costo. Se efectuará el cobro a partir de la expedición de la segunda de acuerdo a la tarifa previamente establecida.

DISPOSICIONES PARA LA ENTREGA Y MANEJO DE LA TARJETA DE AFINIDAD DEBITO VISA ELECTRON- TDADB

ARTÍCULO 8: DEFINICIÓN: La TDADB con mecanismo chip, es usada para extraer dinero de un cajero automático, del datafono disponible en la Oficina de la Sede, como también para pagar compras y servicios en comercios que tengan una terminal, en que el dinero que se usa se toma a débito del que se disponga en la cuenta de ahorros a la vista. Las tarjetas débito también son un medio de pago virtual, pero en este caso se

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	NOV 25 -23
	POLITICA DE CAPTACION	Página 7 de 10

genera el cargo directo en la cuenta del titular, es decir que los gastos que se paguen con tarjetas débito se descuentan directamente del saldo en cuenta.

ARTÍCULO 9: POLITICAS: Llámese a las condiciones y normatividad para la entrega y el manejo de las TDADB.

PARÁGRAFO UNO: El asociado debe tener cuenta de ahorros a la vista vigente, en su modalidad individual.

PARÁGRAFO DOS: El asociado se somete a la normatividad vigente en la presente Política de Captación que rige para FACREDIG.

PARÁGRAFO TRES: El asociado debe utilizar la TDADB por un periodo no inferior a 6 meses, de lo contrario debe pagar la suma de 1 SMMLV diario aproximado al múltiple de mil siguiente, como costo e impresión del plástico.

PARÁGRAFO CUATRO: Esta tarjeta débito tiene un costo de manejo mensual que será fijado por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO CINCO: Para la liquidación de intereses se aplicará lo normado en el artículo 7 que hace referencia al manejo de los ahorros a la vista.

PARÁGRAFO SEIS: Para pago de nóminas se pueden establecer tarifas de cobro de cuota de manejo diferente o exonerado.

PARÁGRAFO SIETE: Para los convenios de pago de nómina, la empresa deberá informar por escrito al Fondo las novedades por el retiro de personal, so pena de asumir los gastos por manejo que el usuario haga, posterior a su desvinculación con la empresa, cuando él tarjeta habiente no disponga de saldo.

PARÁGRAFO OCHO: La clave de manejo de la tarjeta débito, se entrega en sobre cerrado (Sobreflex), que es intransferible y debe ser cambiada. En caso de olvido de la clave, deberá cambiar la TDADB.

PARÁGRAFO NUEVE: En el caso de olvido de la clave, el cajero automático o datafono, permite que digite máximo dos veces la clave errada, a la tercera bloquea la tarjeta y no permite realizar ninguna transacción, al día siguiente permitirá un nuevo intento; si se equivoca nuevamente se bloquea definitivamente la tarjeta, ante lo cual deberá cambiarla.

PARÁGRAFO DIEZ: En caso de pérdida o hurto de la tarjeta débito, el asociado debe reportar a la línea del Call Center del Banco de Bogotá quienes son los encargados del procedimiento. Igualmente podrá notificar en la sede de FACREDIG lo sucedido y se

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	NOV 25 -23
	POLITICA DE CAPTACION	Página 8 de 10

procederá con el respectivo bloqueo, para evitar el uso indebido de la tarjeta, lo anterior siempre y cuando sea en los horarios laborales establecidos.

PARÁGRAFO ONCE: Para solicitar una nueva tarjeta débito, debe el asociado presentar copia del denuncia ante la autoridad competente, diligenciar el Formato Interno y el pago de ésta si da a lugar.

PARÁGRAFO DOCE: En el caso de olvido de clave, deterioro, perdida o hurto, él tarjeta habiente deberá cancelar el costo del plástico que está estipulado por FACREDIG.

PARÁGRAFO TRECE: Por vencimiento de la TDADB, se debe solicitar ante la Oficina el cambio de la misma, y en este caso no se debe cobrar el costo del plástico a la tarjeta habiente.

PARÁGRAFO CATORCE: En caso de que se encuentre una TDADB con defectos en el chip, se hará el cambio y no tendrá costo alguno.

ARTÍCULO 10: LIMITE INDIVIDUAL DE APORTES: FACREDIG no captara más del cinco por ciento (5%) o diez por ciento (10%) del salario básico de sus asociados. Lo anterior en concordancia al Estatuto.

ARTÍCULO 11: LÍMITE INDIVIDUAL DE CAPTACIONES: FACREDIG conforme a su patrimonio técnico y nivel de operaciones establece límites individuales, que impiden la concentración de captaciones, por asociado o grupo conectado de asociados, con el fin de minimizar el nivel de riesgo de liquidez.

PARÁGRAFO UNO: Ningún asociado o grupo conectado podrá tener más del diez por ciento (10%) del total de los ahorros permanentes.

PARÁGRAFO DOS: Ningún asociado o grupo conectado podrá tener más del veinte por ciento (20%) del total de los ahorros voluntarios.

ARTÍCULO 10: GRAVÁMENES: El gravamen al movimiento financiero de las actividades que realicen los asociados con FACREDIG serán asumidas de la siguiente manera:

- a. FACREDIG: traslados entre los ahorros, retiros por cuenta ahorro a la vista en la sede con libreta, desprendible físico o datafono.
- b. EL ASOCIADO: movimientos por cuenta ahorro con TDADB en cajeros automáticos, compras o pagos virtuales, débito para pago de obligaciones, liquidación por cruce de cuentas.

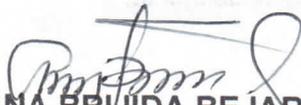


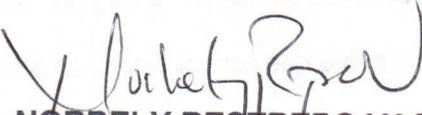
ARTÍCULO 11: Que, en concordancia al Régimen de Control y Prevención del Lavado de Activos, a la normatividad vigente, FACREDIG implementó el Manual de Políticas para la Prevención y Financiación de Terrorismo SARLAF, que establece prevenir y controlar el ingreso de recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos o financiación del terrorismo al interior del Fondo. Que igualmente se constituye como una guía para el conocimiento y aplicación de la normatividad sobre el tema, dirigido a los organismos de dirección, de control, asociados y empleados. Debiendo reportar todas las operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF, de acuerdo con lo normado.

ARTÍCULO 12. En los casos no contemplados en la presente política se procederá de conformidad a la legislación para los Fondos de Empleados, el Estatuto de FACREDIG o los acuerdos proferidos por la Junta Directiva.

La presente política fue aprobada por la Junta Directiva, según consta en el Acta No.787 del 25 de noviembre de 2023.

En constancia firman:


ANA BRÚJIDA BEJARANO RENTERIA
Presidenta Junta Directiva


NORBELY RESTREPO VASQUEZ
Secretaria Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	NOV 25 -23
	POLITICA DE CAPTACION	Página 10 de 10

GLOSARIO:

SLMMV: Esta sigla equivale a decir salario mínimo mensual legal vigente.

TARJETA HABIENTE: Es el nombre que se le da al titular de la cuenta de ahorros a la vista, que posee tarjeta débito.

CUENTA HABIENTE: Es el nombre que se le da al ahorrador, con cuenta de ahorros a la vista.

TARJETA DEBITO: Es la tarjeta plástica que se otorga a una cuenta de ahorros a la vista para que el titular de la cuenta realice sus transacciones a través de Cajeros Automáticos, Datafonos, pagos o compras virtuales y Línea telefónica, con cargo a su cuenta.

CUOTA DE MANEJO: Es una suma establecida anualmente por FACREDIG cuyo valor es mensual por el uso y manejo de la tarjeta débito.

DATAFONO: Terminal electrónico de comunicación con las entidades financieras, instalado en establecimientos de comercio para la realización de transacciones a través de tarjeta débito o crédito.

CAJERO AUTOMATICO: Equipo electrónico que dispensa, que se utiliza para retiro de dinero, consulta de saldos y pago de servicios, que se utiliza con la tarjeta débito.

COMISIÓN: Es la suma que cobra la entidad que presta el servicio por la transacción, que se realiza en cajeros diferentes de la red de Banco de Bogotá, que establecen estas entidades anualmente.

SOBREFLEX: Es el sobre que está asignado a cada Tarjeta Débito

CLAVE: Es un número que es secreto e intransferible, y no se puede cambiar, y es con el cual se autorizan o aprueban las transacciones que se realicen con la tarjeta; también se le llama NIP.

CUPOS ROTATIVOS: Son cupos de crédito asignados por el Fondo de conformidad con las capacidades de endeudamiento y pago del respectivo asociado. Los reembolsos que efectúe el asociado serán nuevamente utilizables sin exceder en ningún caso el cupo máximo autorizado.

TDADB - TARJETA DEBITO CON CUPO ROTATIVO: Es la tarjeta plástica que se otorga a una cuenta de ahorros a la vista para que el titular de la cuenta realice sus con cargo a su cuenta. Igualmente, se le asigna un cupo de crédito rotativo de acuerdo a lo definido en la Política de Colocación.